

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

REDUCCIÓN DE CAPITAL

3306 LA SELLA GOLF, S.A.

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 319 y 324 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, (en adelante la "LSC"), se comunica que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "La Sella Golf, S.A." (la "Sociedad"), celebrada en el domicilio social el pasado 13 de mayo de 2024 aprobó el acuerdo de reducir el capital social de la Sociedad con la exclusiva finalidad de compensar las pérdidas, al objeto de restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio neto, según se desprende del Balance cerrado a 31 de diciembre de 2023, formulado por el órgano de administración y verificado por el auditor de cuentas BDO Auditores, S.L.P., según informe de fecha 8 de abril de 2024 y aprobado por la junta general de accionistas.

A tales efectos, una vez aprobado el referido balance, se acordó reducir el capital social para compensar las pérdidas en un importe total de siete millones quinientos diecisiete mil ciento cincuenta euros con diez céntimos (7.517.150,10.-€), mediante la reducción del valor nominal de las 4.335 acciones representativas del total del capital social, que era de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06.-€) cada una de ellas y que para lo sucesivo son de mil doscientos setenta y un euros (1.271,00.-€). Esta reducción afecta por igual a todas las acciones de la Sociedad y es independiente a cualesquiera otros derechos u obligaciones inherentes a cada clase de acciones.

En consecuencia, también fue acordado unánimemente modificar el artículo 5 de los estatutos sociales de la Sociedad, que quedará redactado como sigue:

"Artículo 5. El capital social se fija en cinco millones quinientos nueve mil setecientos ochenta y cinco euros (5.509.785,00.-€), representado por 4.335 acciones nominativas de mil doscientos setenta y un euros (1.271 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas de la número 1 a la número 4.335, ambas inclusive.

Las acciones estarán formalmente representadas por títulos, que podrán ser individuales o múltiples -según decida el órgano de administración- y se emitirán cumpliendo las exigencias de la Ley de Sociedades de Capital (artículo 113 y siguientes) y del Reglamento del Registro Mercantil (artículos 136 y 137).

Todas las acciones se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas."

En tanto que el acuerdo de reducción de capital social tiene por única finalidad la compensación de pérdidas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 335.a) LSC, los acreedores no gozan de derecho de oposición a la referida reducción de capital.

En Denia, 27 de mayo de 2024.- Representante persona física del secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, "Anpora Viviendas, S.L.", Doña Silvia Reina Pardo, y representante persona física del presidente del consejo de administración de la Sociedad, "Anpora Inmuebles", D. Luis Iglesias Rovira.

ID: A240025289-1